

CALENDARIO LABORAL 2019 PARA MADRID

ene-19							feb-19							mar-19						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6				1	2	3					1	2	3	
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	4	5	6	7	8	9	10
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	11	12	13	14	15	16	17
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	18	19	20	21	22	23	24
28	29	30	31				25	26	27	28				25	26	27	28	29	30	31

abr-19							may-19							jun-19						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
								1	2	3	4	5					1	2		
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30

jul-19							ago-19							sep-19						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4						1	
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
29	30	31					26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29

oct-19							nov-19							dic-19						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6				1	2	3							1	
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29

	CONSULTORES					PERSONAL DE STAFF				PERSONAL SIN JORNADA REDUCIDA			
	DÍAS	8,75	DÍAS	6	TOTAL MES	VERANO	7	DÍAS	8	VERANO	7	DÍAS	8
ENERO	17	148,75	4	24	172,75			21	168			21	168
FEBRERO	16	140	4	24	164			20	160			20	160
MARZO	16	140	5	30	170			21	168			21	168
ABRIL	17	148,75	3	18	166,75			20	160			20	160
MAYO	15	131,25	5	30	161,25			20	160			20	160
JUNIO	8	70	2	12	82	10	70	20	160			20	160
JULIO						23	161	23	184			23	184
AGOSTO						21	147			21	147	21	168
SEPTIEMBRE	9	78,75	2	12	90,75	10	70	21	168			21	168
OCTUBRE	19	166,25	4	24	190,25			23	184			23	184
NOVIEMBRE	16	140	4	24	164			20	160			20	160
DECIEMBRE	16	140	3	18	158			19	152			19	152
	149	1304	36	216	1520	64	448	228	1824	21	147	249	1992

VACACIONES	22	191				12	96	10	70	22	176
-------------------	----	-----	--	--	--	----	----	----	----	----	-----

HORAS LABORABLES CONSULTORES		1968
VACACIONES		-191
HORAS EFECTIVAS		1777
HORAS CONVENIO CONTRATOS ANTES 09		1772
DIFERENCIA		5
HORAS CONVENIO CONTRATOS DESPUES 09		1765
DIFERENCIA		12
DÍAS		227

HORAS LABORABLES STAFF		1971
VACACIONES		-166
HORAS EFECTIVAS		1805
HORAS DE CONVENIO		1800
DIFERENCIA		5
DÍAS		227

PERSONAL SIN JORNADA REDUCIDA		1992
VACACIONES		-176
HORAS EFECTIVAS		1816
HORAS CONVENIO CONTRATOS ANTES 09		1772
DIFERENCIA		44
HORAS CONVENIO CONTRATOS DESPUES 09		1765
DIFERENCIA		51
DÍAS		227

LEYENDA	
FESTIVO NACIONAL	
FESTIVO LOCAL	
DIAS AJUSTE JORNADA	
JORNADA L - J 8,75 H	
JORNADA VIERNES 6 H	
JORNADA VERANO 7 H	


FIRMA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA


FIRMA REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

HORARIO

Horas máximas anuales de trabajo efectivo: 1772 horas de trabajo efectivo para los trabajadores contratados despues del 2009 y; 1765 horas para los contratados con anterioridad al 2009.

Vacaciones: 22 días laborables.

Días 23 y 30: Día de regulación a título individual en los supuestos de necesidad de ajuste de jornada para el colectivo de trabajadores que no disfruta de jornada reducida en todo el año. Sólo para los supuestos de necesidad de regulación de jornada y, según los cálculos realizados para el año 2019.

Días 24 y 31: día de regulación en los casos de necesidad de compensación por exceso de jornada, para todos los colectivos de trabajadores; en caso de producirse exceso de jornada.

Jornada continua del 17 de junio al 13 de septiembre, ambos inclusive: - Hora de entrada: de 8:00 a 9:30 - Horas laborables de Lunes a Viernes: 7 horas en jornada continuada.

Jornada partida el resto del año: Hora de entrada: de 8:00 a 9:30. Horario:

* Horas laborables de Lunes a Jueves: 8,75 horas de trabajo efectivo. * Horas laborables Viernes: 6 horas de trabajo continuado.

Tiempo para comida: de 1 a 2 horas: Si el tiempo para comida se disfrutase dentro del centro de trabajo, sin salir de las oficinas, se considerará, como mínimo, que se ha invertido por el trabajador el tiempo mínimo establecido para la hora de comida en el calendario laboral correspondiente, todo ello a efectos del cómputo de la jornada laboral diaria. La comida se realizará conforme a las exigencias de los proyectos pero no más temprano de las 13 horas y no más allá de las 16.30 horas, salvo excepciones justificables.

DISTRIBUCIÓN IRREGULAR DE LA JORNADA

En defecto de pacto con la RLT y por causas productivas, de exigencia del proyecto, situación de intercontrato, etc., la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año 2019 el diez por ciento de la jornada de trabajo. Dicha distribución deberá respetar los periodos mínimos de descanso diario/semanal previstos en la Ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de 5 días, día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquélla, todo aquello de acuerdo con el artículo del estatuto de los trabajadores en su artículo 34.2

La compensación de las diferencias, por exceso o por defecto, entre la jornada realizada y la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo legal o pactada será exigible según lo acordado. En defecto de pacto, las diferencias derivadas de la distribución irregular de la jornada deberán quedar compensadas en el plazo de doce meses desde que se produzcan.

TRABAJADORES DESPLAZADOS

"Todo trabajador desplazado a otra empresa por razón de servicio, se atenderá al horario del centro de trabajo de destino, si bien en cuanto al cómputo de las horas trabajadas mensualmente, se respetarán las existentes en su empresa de origen" (Art. 20.7 Convenio TIC).

SERVICIOS TRANSVERSALES:

La jornada de los servicios transversales será de 40 horas semanales, distribuida en jornadas de 8 horas. Los servicios transversales disfrutaran de Jornada Intensiva tan sólo en Agosto, por lo que se concederá un día de libre disposición por semestre (como en ejercicios precedentes)

TRABAJADORES DEL GRUPO APEX

Los trabajadores que provengan del Grupo Apex, tendrán una **jornada laboral anual de 1765 horas**, por lo tanto, este calendario resulta de aplicación en todos sus términos, sin que en el presente ejercicio procedan ajustes.

COMUNICACIÓN DE PERMISOS y AUSENCIAS

- La gestión de permisos, ausencias, vacaciones o créditos sindicales, etc., finalizaciones de los mismos, aparte de seguirse los procedimientos comunes ya establecidos y por todos conocidos (herramienta interna AGRESSO), es obligatorio que se notifiquen y se justifiquen (si procede) simultáneamente y en todo caso el correo electrónico: control.personalex@alten.es
- El responsable debe aprobar o acordar las vacaciones, por lo que hay 5 días hábiles desde la solicitud para aprobarlas o no, en caso de NO contestar al efecto por parte del responsable, las vacaciones se aprobarán por defecto transcurrido el plazo citado. No se podrán tomar las vacaciones sin el acuerdo otorgado, expresamente, o por defecto, por el responsable. Así, el disfrute de vacaciones sin la autorización (vía AGRESSO) o sin el acuerdo con la empresa ocasionará la apertura de un procedimiento de sanción conforme a la normativa laboral vigente.
- Lo mismo relativo sobre el uso y disfrute del crédito sindical por parte de los miembros de la RLT, deberán previamente notificar su uso a sus responsables y en la dirección anteriormente mencionada y así como duración y finalización. Todo ello justificando y acreditando su utilización a tales fines.